San Lorenzo, 21 de marzo del 2025.-

NOTA DOC N°197/2025

Señores
NIPON AUTOMOTORES S.A.
Presente

Me dirijo a Ustedes, en referencia a la modificación del contrato suscrito en la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" ID 433.741.**, *a fin de remitirle la adenda n°01 original formalizada del contrato suscripto en fecha 6 de diciembre de 2023.*

Al mismo tiempo, solicito la ampliación del monto y extensión de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de conformidad al punto 3 de la Adenda.

Sin otro motivo, hago propicia la ocasión para saludarles con las expresiones de mi consideración más distinguida. -

Lic. Dámaris Ocampo B.
Dirección Operativa de Contrataciones

Recibido. Jacqueline Franco
21-03-2025

DAC/MM

ADENDA N° 01
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 17/2023
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL"

Entre el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)**, domiciliado en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el **DR. JOSÉ CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI**, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, en carácter de Presidente y Jefe Administrativo, nombrado por Decreto N° 92 del 21 de agosto de 2023, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, la firma **"NIPON AUTOMOTORES S.A.",** con **RUC N° 80001887-7**, domiciliada en la Avda. Eusebio Ayala N° 4732, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Carlos Alberto Arrúa Bobadilla**, con Cédula de Identidad N° 1.912.279, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante PROVEEDOR, denominada en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato firmado en fecha 06 de diciembre de 2023. ----------

1. **ANTECEDENTES:**

- Contrato LCO N° 17/2023 entre el SENACSA y la firma "NIPON AUTOMOTORES S.A.", suscrito en fecha 6 de diciembre de 2023. ----------

- La Resolución del SENACSA Nº 263/2025 *"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2023, CON LA FIRMA "NIPON AUTOMOTORES S.A.", EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL" - ID N° 433.741.* ----------

- El Artículo N° 63 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento (20 %) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos... ".* --------

- El Artículo 96 del Decreto N° 2992/19 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*, que dispone en su parte pertinente: *"...La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".* ----------

C.P. Carlos Arrúa

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

NIPON AUTOMOTORES S.A.
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfono: + 595 21 729 0015
Correo Electrónico: info@senacsa.gov.py
Sitio Web: www.senacsa.gov.py

- La Resolución DNCP N° 4400/2022 *"Por la cual se reglamenta el contrato abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020"*. ----------

- El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente adenda está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 105/2025. ----------

2. OBJETO: AMPLIACIÓN DEL MONTO.

El objeto de la presente Adenda es la ampliación del contrato, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, por el monto total de **guaraníes setenta y dos millones (Gs. 72.000.000)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto máximo establecido. ----------

3. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ADENDA.

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de la presente adenda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 2051/2003. ----------
El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato es de: **10,00%**. ----------
Para el plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se deberá considerar todo el plazo de ejecución del objeto del contrato, más un periodo de 30 días calendarios. Si la ejecución del contrato se extendiere por la razón que fuese, la garantía de fiel cumplimiento del contrato deberá extenderse por el mismo plazo de ejecución más 30 días calendarios, conforme a la Circular DNCP N° 22/2017. ----------

4. CONFORMIDAD.

Las partes acuerdan que todas las cláusulas y condiciones pactadas que conforman el Contrato principal y que no son objeto de modificación por medio de la presente Adenda, mantienen plena vigencia, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos hasta su finalización. ----------

La presente Adenda, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, a los 21 días del mes de marzo del año 2025. ----------

Sr. Carlos Alberto Arrúa Bobadilla
Representante Legal
NIPON AUTOMOTORES S.A.

NIPON AUTOMOTORES S.A.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente
SENACSA

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL
CIENCIAS VETERINARIAS N° 265 CASI RUTA MCAL. ESTIGARRIBIA KM 10,5
Casilla de Correo: CAPY – 1101 – 1110 CAMPUS UNA - 2169
SAN LORENZO – PARAGUAY
Teléfono: + 595 21 729 0015
Correo Electrónico: info@senacsa.gov.py
Sitio Web: www.senacsa.gov.py